

Exp 57108 AS



Oficio GDCO- 2809 -2017

Guayaquil, 10 de Agosto del 2017

Señor:
SUPERINTENCIA DE COMPAÑÍA
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Le hago saber: Que dentro del Juicio Coactivo No. 140-2002, que sigue la Corporación Financiera Nacional B.P. contra CAMARONERA SACIMAR S.A..se ha ordenado lo siguiente:

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 9 de agosto del 2017; a las 15h00 seguido contra **CAMARONERA SACIMAR S.A.. VISTOS.- EN LO PRINCIPAL: SEGUNDO.-** En tal virtud, toda vez que el estado de la operación del presente juicio coactivo es **CANCELADA**, de conformidad a lo señalado en los memorandos antes referidos y en base a lo dispuesto en *La Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores*, **DISPONGO: UNO.-** Se levante la suspensión del proceso coactivo dictado en providencia de fecha 26 de abril del 2017; a las 11h26. **DOS:** Declarar cancelada la operación, materia de esta causa coactiva en merito a los memorandos antes señalados. **TRES.-** Levantar las medidas cautelares ordenadas en el auto de pago de fecha 26 de abril del 2002; a las 14h30 y providencia dictada el 15 de abril del 2015; a las 17h00, en contra de la **CAMARONERA SACIMAR S.A.**, con número de ruc **0991008934001**, **CORPORACION BOLEX S.A.**, con número de ruc **0991026053001** y los señores **MARIA PILAR VALENZUELA VALLEJO DE MAYORGA**, con cédula de ciudadanía No. **0900156209**; **RICARDO ALFONSO VALENZUELA VALLEJO**, con cédula de ciudadanía No. **0900462789** y **ARTEAGA JOSE MANUEL**, con cédula de ciudadanía No. **0912906997**, para lo cual se oficiará a los Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles y a todas las Instituciones respectivas. **Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo.- CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-** (Fdo.) **DR. JUAN CARLOS SORIA C, JUEZ NACIONAL DELEGADO DE COACTIVA CFN BP.** (Fdo.) **Dr. Caupolicán Ochoa Neira**, Secretario de Coactiva.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley,

Guayaquil,


Dr. Caupolicán Ochoa Neira
Secretario de Coactiva

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
22 AGO 2017

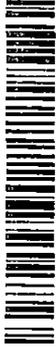
Sr. Alejandro León
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

29 AGO 2017
RECIBIDO

Hora: 9:00 JAW

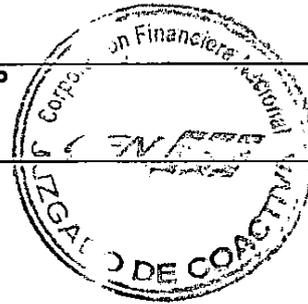
Nº TRAMITE: 56235-0041-17 22/08/17 1.7.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción





CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P

JUZGADO DE COACTIVA



JUICIO COACTIVO N° 140-2002
COACTIVADO: CAMARONERA SACIMAR S.A.
OPERACIONES N. 0020090394 y 0020090409
IFIS: BANCO DE CREDITO S.A EN LIQUIDACION

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 9 de agosto del 2017; a las 15h00.- VISTOS: En mérito de la Delegación de la Jurisdicción Coactiva otorgada en mi favor mediante Resolución GG-019353 de fecha 20 de julio del 2017, suscrita por el economista Héctor Delgado Oviedo, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuya copia certificada se manda agregar al proceso, y por ello Juez Nacional Delegado de Coactiva, conforme lo previsto en los artículos 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero y 942 de la Codificación Código de Procedimiento Civil, vigente conforme lo previsto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico General de Procesos, **AVOCO** conocimiento en el presente juicio coactivo No. **140-2002**, instaurado en contra de la Camaronera Sacimar S.A.- **En lo principal.- PRIMERO.-** De conformidad con el Artículo 962 del Código de Procedimiento Civil siga actuando el doctor Caupolicán Ochoa Neira como secretario del proceso, con mismo juramento que tiene rendido, quien estando presente firma la presente providencia con el suscrito Juez Nacional Delegado de Coactiva.- Agréguese a los autos lo siguiente: a) Boleta de notificación electrónica, de fecha 5 de junio del 2017; b) Oficio GDCO-1479-2017, dirigido a la Gerencia de División Jurídica, con fecha de recibido 1 de junio del 2017; c) Boletín de la Oficina de Sorteos y Casillas Judiciales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, con fecha de recibido 5 de junio del 2017; d) Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0056-M, de fecha 06 de julio de 2017, suscrito por la señora Lorena Rocío Fernández Sánchez Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente: *"... El Banco Central del Ecuador ejecutará, de oficio (lo resaltado y subrayado es mío) y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional (lo resaltado y subrayado es mío) aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumpló en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas"*, entre las cuales se menciona el de la **CAMARONERA SACIMAR S.A.**, con números de operaciones N° **0020090394** y **0020090409**, perteneciente al **BANCO DE CREDITO S.A EN LIQUIDACION**; e) Memorando No. CFN-SNCT-2017-0115-M, suscrito por el economista Juan Carlos Erazo Blum Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 4 de agosto del 2017, el cual informa que: *"...Las 53 operaciones se encuentran debidamente canceladas y no existen saldos pendientes de cobro por lo cual no hay valores por liquidar para el efecto se remite en forma física las 53 certificaciones de cada una de las operaciones en estado cancelado..."*. **SEGUNDO.-** En tal virtud, toda vez que el estado de la operación del presente juicio coactivo es **CANCELADA**, de conformidad a lo señalado en los memorandos antes referidos y en base a lo dispuesto en *La Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores*, **DISPONGO: UNO.-** Se levante la suspensión del proceso coactivo dictado en providencia de fecha 26 de abril del 2017; a las 11h26. **DOS:** Declarar cancelada la operación, materia de esta causa coactiva en merito a los memorandos antes señalados. **TRES.-** Levantar las medidas cautelares ordenadas en



CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P

JUZGADO DE COACTIVA

el auto de pago de fecha 26 de abril del 2002; a las 14h30 y providencia dictada el 15 de abril del 2015; a las 17h00, en contra de la **CAMARONERA SACIMAR S.A**, con número de ruc **0991008934001**, **CORPORACION BOLEX S.A.**, con número de ruc **0991026053001** y los señores **MARIA PILAR VALENZUELA VALLEJO DE MAYORGA**, con cédula de ciudadanía No. **0900156209**; **RICARDO ALFONSO VALENZUELA VALLEJO**, con cédula de ciudadanía No. **0900462789** y **ARTEAGA JOSE MANUEL**, con cédula de ciudadanía No. **0912906997**, para lo cual se oficiará a los Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles y a todas las Instituciones respectivas. **Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo.- CÚMPLASE, OFICIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.-**


DR. JUAN CARLOS SORIA C.
JUEZ NACIONAL DELEGADO DE COACTIVA CFN BP.

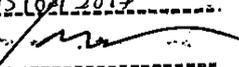
Lo certifico.-


DR. CAUPOLICÁN OCHOA NEIRA
SECRETARIO DE COACTIVA

RAZÓN: Siento como tal señor Juez Nacional Delegado de Coactiva que en esta fecha desglose dejando copia certificada en el expediente, el Oficio # GG-019353, del 20 de julio del 2017, suscrito por el economista Héctor Javier Delgado Oviedo Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., que contiene la Delegación para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, la misma que rige a partir del 20 de julio de 2017.- **Lo certifico.-** Guayaquil, 9 de agosto del 2017.

Lo Certifico.-


DR. CAUPOLICÁN OCHOA NEIRA
SECRETARIO DE COACTIVA


CERTIFICO: Que es fiel copia
de su original
Guayaquil... 15/08/2017

SECRETARIA
JUZGADO DE COACTIVAS